

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., julio 26 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00682-00

En el presente caso **Juan David Pinzón Bustos**, a través de apoderada, presentó demanda contra **Jonathan Uriel Ramírez Reyes**, para que se librara mandamiento ejecutivo teniendo como título base de ejecución el acta de la conciliación celebrada el 24 de marzo de 2021.

No obstante, evidencia este despacho que el acta de conciliación allegada al expediente no contiene la constancia de tratarse de la **primera copia que preste mérito ejecutivo** (parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 640 de 2001). Por lo tanto, la demanda presentada carece de instrumento que reúna las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso, y en ese sentido, deberá negar la orden de apremio.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c7442d2651c0a8b20960ea3251302ca4f046b5512aa3e829f0c68eb2a8b38480
Documento generado en 26/07/2021 04:20:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>